MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Chiclayo, 15 de Febrero del 2026

RESOLUCION GERENCIAL N° 000005-2026-MPCH/GDA

VISTO:

El informe N° 000215-2026-MPCH/GDA-SGGRS, de fecha 12 de febrero del 2026 y el Plan Piloto de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) del programa RECICLA Edición 2026, en el distrito de Chiclayo, presentado por la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica de las municipalidades provinciales y distritales organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, entre ellos la limpieza pública y la gestión integral de residuos sólidos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establece el marco normativo para la gestión y manejo de residuos sólidos, promoviendo la minimización, valorización y adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), estableciendo obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión, comprendiendo actividades de segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final, bajo condiciones que garanticen la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el artículo 8° del citado Decreto Supremo señala que las municipalidades deben promover la responsabilidad extendida del productor, implementar acciones de recolección selectiva y segregación en la fuente de RAEE, promover programas domiciliarios y coadyuvar a la implementación de espacios para puntos de acopio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE";

Que, conforme al artículo 123° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos es responsable de promover e implementar estrategias de segregación, reducción y reciclaje de residuos sólidos;

Que, en ese contexto, la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos ha elaborado el "Plan Piloto de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en el distrito de Chiclayo", con la finalidad de implementar acciones técnicas y operativas orientadas a la adecuada segregación, almacenamiento, recolección selectiva, transporte y disposición final de estos residuos especiales, promoviendo la protección del ambiente y la salud pública;

V°B°

Firmado digitalmente por ESCOBAR GIL Christian FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.02.2026 12:10:54 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.municichiclayo.gob.pe/verificador_sgd/** e ingresando la siguiente clave: **EDPV5LM**

Que, el referido Plan contempla objetivos, lineamientos técnicos, actividades, cronograma y responsabilidades para su ejecución, estableciendo como plazo de ejecución de marzo a diciembre del año 2026, en el ámbito del distrito de Chiclayo;

Que, la implementación del Plan Piloto se realizará a través del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos – Programa RECICLA y el Programa Municipal EDUCCA, bajo responsabilidad de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos y supervisión de la Gerencia de Desarrollo Ambiental;

Que, la generación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos serán productos de las actividades diarias que se generan en las viviendas y establecimientos comerciales, tomando en cuenta lo siguiente:

ANEXO I

CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (AEE)

1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS

1.1 Grandes equipos

Refrigeradoras, congeladoras, equipos de refrigeración y conservación de alimentos, lavadoras, secadoras, lavavajillas, deshumedecedores, cocinas eléctricas, hornos, microondas, campanas extractoras y otros grandes aparatos utilizados en procesos de transformación de alimentos.

1.2 Equipos de intercambio de temperatura

Aire acondicionado, calefactores eléctricos, aparatos de aireación, ventiladores eléctricos, radiadores eléctricos y otros aparatos de climatización.

2. PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS

2.1 Pequeños equipos

Tostadoras, freidoras, cafeteras, hervidores, cuchillos eléctricos, licuadoras, sangucheras, batidoras, procesadores, ollas eléctricas, extractores de jugo, planchas, vaporizadores, aspiradoras, lustradoras y otros aparatos de limpieza doméstica.

2.2 Aparatos de cuidado personal

Cortadoras y secadoras de cabello, cepillos eléctricos dentales, máquinas de afeitar, aparatos de masaje y otros dispositivos de cuidado corporal.

2.3 Otros pequeños aparatos

Máquinas de coser, equipos para tratamiento de textiles, relojes eléctricos, balanzas y aparatos de medición.

3. EQUIPOS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

3.1 Equipos de informática

Computadoras personales (CPU, monitor, teclado, mouse), laptops, notebooks, tablets, discos duros externos, lectores digitales, agendas electrónicas, calculadoras y otros dispositivos de procesamiento y almacenamiento de información.

3.2 Equipos de impresión

Impresoras, fotocopiadoras, escáneres, multifuncionales, máquinas de escribir eléctricas, plotters y consumibles (cartuchos, tóner).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.municichiclayo.gob.pe/verificador_sgd/** e ingresando la siguiente clave: **EDPV5LM**

EXP.: GDASGGRS20260000299

https://www.gob.pe/municichiclayo

3.3 Equipos de telecomunicaciones

Teléfonos fijos e inalámbricos, celulares, smart watch, contestadores automáticos, módem, routers, equipos satelitales, antenas, radares, equipos de transmisión de sonido e imagen y sus periféricos.

4. APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO

Radios, televisores, cámaras fotográficas y de video, blu ray, proyectores, equipos de sonido, amplificadores, instrumentos musicales eléctricos y otros equipos para grabación o reproducción de imagen y sonido.

5. APARATOS DE ALUMBRADO

5.1 Lámparas

Lámparas de sodio, haluro metálico, fluorescentes, fluorescentes compactas, LED y otras lámparas de descarga.

5.2 Luminarias

Luminarias interiores, exteriores, decorativas, viarias, integradas y no integradas LED.

6. HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS

Taladros, sierras, herramientas de corte, equipos para soldar, herramientas para jardinería, equipos para trabajar madera y metal, entre otros (excepto herramientas industriales fijas de gran envergadura).

7. JUGUETES O EQUIPOS DEPORTIVOS Y DE TIEMPO LIBRE

7.1 Juguetes

Trenes eléctricos, consolas de videojuegos, juguetes electrónicos.

7.2 Equipos deportivos y de tiempo libre

Máquinas tragamonedas, equipos electrónicos deportivos, bicicletas eléctricas, scooters eléctricos, dispositivos de monitoreo físico y otros equipos con componentes eléctricos o electrónicos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el "PLAN PILOTO DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) EN EL DISTRITO DE CHICLAYO", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo plazo de ejecución será de marzo a diciembre del año 2026.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, a través del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos – Programa RECICLA y el Programa Municipal EDUCCA, ejecute las acciones contempladas en el Plan Piloto aprobado.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental la supervisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Piloto aprobado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.municichiclayo.gob.pe/verificador_sgd/** e ingresando la siguiente clave: **EDPV5LM**

EXP.: GDASGGRS20260000299

https://www.gob.pe/municichiclayo

Artículo Cuarto. - DISPONER que la campaña de recolección selectiva denominada "TRAE TU RAEE CHICLAYO" se realice con una frecuencia de dos (02) veces al mes en los puntos de intervención establecidos, pudiendo ampliarse su alcance según evaluación técnica.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias con productores, distribuidores, operadores autorizados y demás actores involucrados, conforme al Régimen Especial de Gestión y Manejo de RAEE.

Artículo Sexto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
BENHUR ZAMBRANO CHAVARRY
GERENTE
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

CC.: cc.: GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.munichiclayo.gob.pe/verificador_sgd/** e ingresando la siguiente clave: **EDPV5LM**